

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

CAÑETE,

8724

06 Nov 2017

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 30 de Octubre del año 2017 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal:

DECRETO:

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.5% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro para la vivienda.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc. 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.- Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario por metro lineal.
- 11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)
b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días).-
c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)
- 12.- Mantenimiento de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.
Se mantiene vigente lo dispuesto en los art. 131 y 132 del D.S.458 de 1976 del MINVU.
- 13.- Derecho de construcción de sepulcro familiar: 1 U.T.M.
- 14.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM
- 15.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos subterráneo o elevadas: 5 UTM
- 16.- Venta de planos: 0.2 UTM.
- 17.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM
- 18.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM

- 19.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM
- 20.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.
- 21.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2: 1 UTM anual.
- 22.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, con soporte en la vereda para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.
- 23.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).
- 24.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.
- 25.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

- | | | |
|-------------------------|---------------|--------------------------|
| 1.- Retroexcavadora | : \$ 22.300.- | por hora a particulares. |
| 2.- Motoniveladora | : \$ 23.740.- | por hora a particulares. |
| 3.- Rodillo compactador | : \$ 20.860.- | por hora a particulares. |

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

- | | |
|-----------------------------------------------------------|--------------|
| 26.- Multa por acampar en zona no autorizada | de 1 a 3 UTM |
| 27.- Multa por depositar basura en lugares no autorizados | de 1 a 5 UTM |

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

- | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| 01.- Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 | (diario) | 0.10 UTM. |
| 02.- Duplicado de permiso de circulación | | 0.05 UTM |
| 03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre | | 0.20 UTM |
| 04.- Duplicado de certificado de empadronamiento | | 0.05 UTM. |
| 05.- Certificado transformación o cambio de nombre | | 0.10 UTM. |
| 06.- Duplicado placa patente carro arrastre | | 0.20 UTM. |
| 07.- Examen visual de vehículos motorizados | | 0.10 UTM. |
| 08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural | | 0.20 UTM. |
| 09.- Empadronamiento carretones y carretas | | 0.10 UTM. |
| 10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas | | 0.10 UTM. |
| 11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario): | | |
| | Grande | \$ 3.150.- |
| | Mediana | \$ 1.570.- |
| | Pequeña | \$ 380.- |
| 12.- Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual) | | 1 UTM. |
| 13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo) | | 0.60 UTM. |
| 14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual por vehículo) | | 0.50 UTM. |
| 15.- Estacionamiento reservado zona camionetas fleteras (mensual) | | 1 UTM. |
| 16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario) | | 0.10 UTM. |
| | Remolques (diario) | 0.10 UTM. |
| 17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario) | | 0.10 UTM. |

- 18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario)
0.05 UTM.
- 19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario) 0.025 UTM.
- 20.- Sello Autoadhesivo vehículo catalítico 0.05 UTM.
- 21.- Control de licencia A-1, A-2 (separadas) 0.50 UTM.
- 22.- Control de licencia A-1 y A-2 (juntas) 0.70 UTM.
- 23.- Control cada seis años de licencia clase B, C y D. 0.60 UTM.
Cuando el control sea por más de una licencia el derecho será de: 0.75 UTM.
- 24.- Control de Domicilio licencia Ley N* 18.290./ Ley 19.495 0.40 UTM.
- 25.- Duplicado de licencia cualquier clase 0.50 UTM.
- 26.- Primera licencia de conducir B, C, D y F 0.70 UTM.
Más de una clase de licencia de conducir el valor será de: 0.75 UTM.
- 27.- Licencia de conducir Clase E. 0.10 UTM.
- 28.- Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual) 0.50 UTM.
- 29.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas)
0.50 UTM.
- 30.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de
0.70 UTM
una clase juntas.
- 31.- Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir:

| | |
|---------------------------|------------|
| Clases A1, A2, A3, A4, A5 | \$ 2.460.- |
| Clases B y C | \$ 3.880.- |

- 32.- Uso de Paraderos de Buses y/o Locomoción Colectiva que pasa por Cañete.
(Semestral) 1 UTM.
- 33.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc.
0.04 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos (anual) 1.5 UTM.

Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro.
(Multa 1 a 3 UTM)

b) Letreros, carteles o avisos luminosos (anual) 0.50 UTM.

c) Lienzos publicitarios (diario) \$ 4.660.-

d) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial
(sin costo)

e) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 4.590.-

f) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 7.600.-

g) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 6.150.-
con alta voz.

h) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 10.950.-
con alta voz.

| | |
|--------------------------------------------------------------|-------------|
| i) Pendones, letreros portátiles en la vía pública (mensual) | \$ 24.850.- |
| Pasa calles (Diario) | \$ 3.750.- |

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo.

j) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario) 0.05 UTM.

Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.

k) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal, (semanal) \$ 3.100.-

Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco. (Mensual) \$ 12.300.-

(Anual) \$ 93.010.-

l) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa) 1 UTM diaria.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

m) Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso. 4 U.T.M.

02.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas 1 UTM.

~~03.- Peñas Folklóricas. 0.5 UTM.~~

04.- Ramadas, bailes, fiestas rancheras. 1.0 UTM.

05.- Eventos solidarios, platos únicos, show artísticos, desfiles de moda, bingos (diario) 0.7 UTM.

06.- Funcionamiento de circos (diario) 0.5 UTM.

07.- Funcionamiento de juegos de entretenimientos mecánicos (diario) 0.15UTM.

08.- Remates 0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

a) Ambulantes: - Fruta y Otros (diario) \$ 1.420.-

- Verduras (diario) \$ 1.420.-

(Mensual) \$ 16.800.-

Ferias itinerante (diario) \$ 1.420.-

b) Estacionado en la vía pública, paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts. \$ 19.020 mensual.-

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.420.- En calle y días autorizados.

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia 0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).

11.- No estará autorizada la exhibición de mercaderías fuera del local comercial, excepto para fecha especiales, tales como Navidad, Fiestas, Patrias y día del Niño, previa solicitud. Valor \$2.000 diarios por metro lineal (uno metros de ancho).

12.- Por venta de gas licuado en vehículo motorizados (mensual) 0,5 U.T.M.

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

13.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

| | | |
|----------------------------|----------|--------|
| a) Automóvil | (diario) | 1 UTM. |
| b) Equipos computacionales | (diario) | 1 UTM. |
| c) Electrodomésticos | (diario) | 1 UTM. |
| d) Ropa | (diario) | 1 UTM. |
| e) Otros | (diario) | 1 UTM. |

14.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM.

15.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM.

16.- Nichos: Para adultos 7 UTM.

Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

17.- Arriendo de nichos (mensual) 0.15 UTM.

NOTA: En situaciones especiales justificada, previa evaluación por parte del Departamento Social -DIDECO, se podrá realizar una rebaja de hasta el 50%.-

18.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos y párvulos (por m2) 4 UTM.

19.- Derechos de inhumación adulto 0.25 UTM.

20.- Derechos de inhumación párvulo 0.15 UTM.

21.- Derecho de exhumación 0.35 UTM.

22.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.

23.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio

(mensua) \$ 24.610.-

(Diario) \$ 2.130.-

24.- Certificados varios. \$ 380.-

25.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) 0.5 U.T.M.
nacionales de uso público o municipal

26.- Fotógrafos en plazas y sitios públicos Exento

27.- Lustrabotas en la vía pública (diario) Exento.-

28.- Venta de helados en recintos públicos y/o (diario) \$ 1.360.-
municipales (en eventos)

29.- Gimnasio Municipal (hora) \$ 6.240.-

32.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora) \$ 6.240.-

33.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo.

Patentes: 0.5U.T.M. más derechos de aseo.

Por ocupación de Bienes Nacionales de Usos Público (mensual) 0.5U.T.M.

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418. **Salvo el punto N° 2 que no tiene rebaja.-**

34.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

- | | |
|------------------------------|------------|
| - Ingreso por persona | \$ 1.500.- |
| - Niños menores de 10 años | Exentos |
| - Adultos mayores de 65 años | Exentos |

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

- | | |
|-----------------------------|------------|
| - Ingreso por persona | \$ 2.000.- |
| - Niños menores de 10 años | Exentos |
| - Adultos mayores a 65 años | Exentos |

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehículos cancelarán los siguientes valores:

| | <u>DIARIO</u> | <u>CAMPAMENTO</u> |
|---------------|---------------|-------------------|
| - AUTOMOVILES | \$ 2.500. | \$ 3.500. |
| - CAMIONETAS | \$ 3.500. | \$ 4.500. |

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento. Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

35.- Derecho de uso de Auditorio Municipal \$ 15.000 (LA HORA).
Entidades públicas Exentas.-

36.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

- a.- Derecho utilización de impresora \$ 80.- (por hoja)
- b.- Derecho utilización fotocopiadora \$ 60.- (por hoja)

37.- Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la Ley de Transparencia.

- a.- Fotocopia en blanco y negro \$ 20
- b.-Fotocopia en color \$ 110
- c.- Reproducción en DVD \$ 300
- d.- Reproducción en CD \$ 170
- c.- Copia de Plano.(metro lineal) \$ 2.000

ARTICULO 4º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JAM/MBA/mlm.

Distribución:

- Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Adm. Municipal- Dirección de Control- Oficina de Inspección - Carabineros. Pag. Web.